

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas y cuarenta y cinco minutos del día Trece de Julio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/659 de parte de la ciudadana R.P.v.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hija D.J.S.P. en la Unidad de Salud de San Antonio Abad.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-556 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director Regional a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2021-3000-DRSM-UJ-EXT396 el Director de la Región Metropolitana expresa “” Que en respuesta a requerimiento enviado a la UCSFI San Antonio Abad, éstos por medio del memorándum 2021-3000-UCSFI-SA 232 le expresan Que se ha revisado minuciosamente los registros de los año 2009 al 2012 en el Sistema SIAP y en dicha Unidad no se tiene ningún registro de la persona D.J.S.P. ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y la Directora de la UCSFI San Antonio Abad se concluye que no existe expediente médico a nombre de D.J.S.P.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y como consecuencia de registro de vacunas a nombre de D.J.S.P..
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123